



Edicto PARM No 005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN - PARM

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 – Código de minas y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

HACE SABER

Que en el expediente **No FH4-081** la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió la resolución **VCT 000290 del 31 de marzo de 2020**, que en su parte resolutive menciona:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos por muerte del concesionario dentro del Contrato de Concesión No. FH4-081 presentada bajo el radicado No. 20199020405082 del 31 de julio de 2019, y complementada con radicados Nos. 20199020423782 del 12 de noviembre de 2019, 20209020432422 del 15 de enero de 2020 y No 20205500998572 de fecha 16 de enero de 2020 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del grupo de Información y Atención al Mero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **DELGY ESTHER HOYOS SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 50.922.501, **LUCIA MARÍA HOYOS SANCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 50.922.461, **LIBIA DEL CARMEN HOYOS S.** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.968.837, **ENITH DEL CARMEN HOYOS S** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.966.613, **LUIS SANTOS HOYOS S.** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.874.485, **SIOMARA DEL CARMEN HOYOS S.** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.994.319, **MARY JUDITH HOYOS S** identificada con la cédula de ciudadanía número 50.896.841, **EMILCE DEL SOCORRO HOYOS S.** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.996.259, **MERYS PETRONA HOYOS S.** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.966.045, **HERMELINDA DE JESUS HOYOS S** identificada con la cédula de ciudadanía número 34.981.179 y **AIRO ENRIQUE HOYOS SANCHEZ**, no obra en el expediente copia de su cédula de ciudadanía en su condición de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal notifíquese por estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ (e)
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en el Punto de Atención Regional Medellín – PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 03 de julio de 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el 09 de julio de 2020 a las 4:30 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín

 Libertad y Orden	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–		
MEDELLÍN (ANT.), _____		
HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS _____.		
_____ RESPONSABLE		